



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: LUCILA ANDRADE RAMIREZ
DEMANDADO: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL HUILA
RADICADO: 41-001-41-89-005-2020-00026-00

Al despacho para resolver la solicitud presentada por el abogado RENAN MAURICIO ANGEL DIAZ, quien aporta poder que lo faculta para representar a la parte demandada, mediante la cual informa que la demandante remitió documento para surtir notificación personal pero no adjuntó el escrito de demanda y sus anexos.

Frente a lo anterior, sería del caso tener notificada por conducta concluyente a la parte demandada, de no ser porque teniendo en cuenta lo manifestado por el extremo pasivo a través de apoderado judicial, la demandante ha cumplido con la carga impuesta por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, esta agencia judicial,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique en debida forma el auto admisorio de la demanda a la demandada COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL HUILA, conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDA: Una vez notificada la parte demandante, por **Secretaría** contabilícense los términos.

TERCERA: RECONOCER personería jurídica al abogado **RENAN MAURICIO ANGEL DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.264.636, portador de la tarjeta profesional No. 217.759 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en como apoderada de la demandada, a quien se exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 18 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 066 hoy a las SIETE de la mañana.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____